



**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

## FORO CIUDADANO SOBRE LOS DERECHOS SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

### EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO RELACIONADO AL AGUA, SUSTANCIAS QUIMICAS Y RESIDUOS.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.





**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

Me permito iniciar esta intervención citando el Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Başkut Tuncak, publicado en julio del año 2015 para el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

*Las sustancias y los desechos peligrosos son un problema de salud pública que genera preocupación a nivel mundial. La contaminación es la causa principal de muertes prematuras en los países de ingresos bajos y medios. Tan solo la contaminación atmosférica es responsable de las muertes de más de 7 millones de personas cada año. Una cuarta parte de la carga mundial de morbilidad y más de un tercio de la carga de morbilidad infantil son consecuencia de factores ambientales. Algunas enfermedades no transmisibles que podrían relacionarse con sustancias peligrosas, entre otras causas, son el cáncer, las enfermedades cardíacas y pulmonares, discapacidades mentales, la obesidad, la diabetes y otras.*

*El ciclo de vida incluye la extracción de petróleo, gas, metales, minerales y otros recursos naturales, seguida por la elaboración y la transformación de esas materias primas en sustancias que se utilizan para fabricar una gran variedad de productos químicos industriales, mezclas y materiales que pueden contener sustancias peligrosas. Miles de sustancias, mezclas y materiales peligrosos se utilizan en diversos sectores para fabricar artículos de consumo y para prácticas industriales. Por ejemplo, se utilizan sustancias peligrosas en el sector agrícola como plaguicidas, en la industria del vestido para la elaboración de pieles y tejidos, o en la industria electrónica para fabricar teléfonos móviles, computadoras y televisores, entre otras cosas. Las sustancias peligrosas son componentes*



*de los cosméticos, los materiales de construcción, los detergentes del hogar y otros productos de consumo. Durante el ciclo de vida se generan residuos y otros productos secundarios que a menudo también son peligrosos.*

La exposición a estas sustancias, con las consecuencias en mortalidad, morbilidad, falta de oportunidades de bienestar, destrucción del hábitat y de fuentes de recursos vitales y económicos para las comunidades y todos los mexicanos, es una violación al derecho humano a un medio ambiente sano.

Recientemente México, adoptó un nuevo paradigma Constitucional mediante el cual se otorgó una mayor protección a los derechos humanos reconocidos por todo el sistema jurídico. Debido a dicho reconocimiento, se incluyeron en nuestro texto Constitucional, los principios de los derechos humanos, siendo necesario destacar el de *interdependencia*. Dicho principio señala que todos los derechos humanos están íntimamente relacionados y que la protección de uno implica de manera intrínseca la protección de los demás, esto tiene como consecuencia una protección más amplia a los derechos humanos, pues tanto su interpretación mediante los principios, como la obligación de todas las autoridades priorizan una protección más amplia de los derechos humanos sobre cualquier otro aspecto.

Con base en dicha determinación, la protección del derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra supeditada a la protección de otros derechos humanos. Tomando en consideración los efectos producidos por la violación a éste derecho, se podría incurrir además en la violación del derecho a la salud, a la información, al agua y saneamiento, al desarrollo, a la vivienda digna, a la alimentación y en casos más extremos,





**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

el derecho a la vida. Los derechos a los que hago referencia, a su vez, se encuentran estrechamente relacionados con la realización efectiva de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, puesto que alcanzar dichas metas tendría como consecuencia directa la protección a su vez de los derechos humanos.

En este sentido, podemos entender que una violación al derecho humano a un medio ambiente sano, implica de manera indirecta una violación a cualquier otro derecho, toda vez que éstos no pueden, ni deben ser percibidos de manera aislada, sino como un conjunto integral de prerrogativas necesarias que permitan una vida digna.

En los últimos años el Estado Mexicano, ha suscrito diversos tratados internacionales cuyo cumplimiento coadyuva a la realización de los ODS, tales como el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (ratificado en 1988) el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (ratificado en 1991), el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Ratificado en 1993), el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (ratificado en el 2003), el Convenio de Rottérдам para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (adhesión 2005) y el más reciente Convenio de Minamata sobre el Mercurio (ratificado en 2015). La firma y adhesión de los Pactos anteriormente señalados, interpretados a la luz de los artículos I y 133 Constitucionales, implican que su observancia debe ser obligatoria para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y además, que son Ley Suprema de toda la Unión, haciéndolos de carácter vinculante para todas las autoridades ambientales en México, y obligando al Estado a adoptar las medidas necesarias



para su cumplimiento, armonizando a su vez las leyes internas y realizando las políticas públicas necesarias para su eficaz observancia.

Dichos instrumentos internacionales, imponen diversas obligaciones que van desde la instauración de planes nacionales de implementación, su seguimiento, aplicación y la presentación de informes de cumplimiento.

El gobierno Mexicano no está haciendo lo suficiente ya sea por acción o por omisión para la debida aplicación de los convenios ambientales vinculantes sobre cambio climático, sustancias químicas y sus residuos; como tampoco respecto de los acuerdos voluntarios como el Enfoque Estratégico para la Gestión de Sustancias Químicas a nivel internacional (SAICM). En muchos casos incluso provocando, a través de políticas públicas intencionadas, la violación a estos tratados y al derecho humano a un medio ambiente sano.

Por su parte, las empresas nacionales e internacionales con operaciones en México, bajo el amparo u omisión del Estado Mexicano tampoco están haciendo su parte para salvaguardar este derecho.

Los hechos son contundentes, entre muchos otros, señalamos los siguientes como ejemplo:

- En noviembre del año 2016, el Secretario de Salud, José Narro, afirmó que la Diabetes mata a más de 98 mil mexicanos al año y emitió junto con el Comité Nacional de Seguridad en Salud la declaratoria de emergencia epidemiológica EE-4-2016 para todo el territorio nacional, ante la magnitud y trascendencia de los casos.





**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

- En México se autorizan por la COFEPRIS 140 ingredientes activos de plaguicidas prohibidos en otros países y 183 ingredientes activos que tienen una o más de las características de los plaguicidas altamente peligrosos, en miles de productos comerciales, como insecticidas, herbicidas, fungicidas etc.; de acuerdo a un informe reciente de la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas en México (RAPAM) en colaboración con académicos y ONGs. Estas características incluyen a 43 ingredientes activos que son probables carcinógenos según la EPA de Estados Unidos, a 21 tóxicos a la reproducción, a 35 perturbadores hormonales, además de 82 altamente tóxicos para abejas y 13 muy tóxicos en organismos acuáticos, entre otros. a la salud, pero también del derecho de los niños y del derecho a una alimentación adecuada en el caso de los plaguicidas altamente peligrosos. Hilal Elver la relatora especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, ha elaborado un informe especial sobre el derecho a la alimentación y las violaciones a este derecho por el uso de plaguicidas.
- Como consecuencia de la Política Nacional para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, se disparó la exposición generalizada en el país de óxido de Plomo y retardantes de flama bromados (listados en el convenio de Estocolmo) contenidos en los Televisores Analógicos los cuales se calculó se desecharían indiscriminadamente en el orden de 40 millones de aparatos.
- Con una normatividad laxa e incompleta, la responsabilidad compartida de la cadena de valor sobre los productos que ponen en el mercado y que se convierten en residuos es apenas incipiente en México, donde se generan según cifras de SEMARNAT del año 2017, 102,895 toneladas diarias de residuos, reciclando únicamente el 9.63%





**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

- Un alto porcentaje de los mexicanos seguimos cocinando, comiendo y bebiendo de utensilios de barro con alto contenido y lixiviaciones de óxido de plomo, un peligroso neurotóxico.
- Los mexicanos estamos expuestos a miles de sustancias químicas potencialmente dañinas a la salud sin control alguno.
- Los defensores ambientales son sistemáticamente violentados: La investigadora Lucía Velázquez, de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha registrado 503 casos de defensores ambientales agredidos en las dos décadas recientes, 20 por ciento de los cuales se perpetraron contra miembros de comunidades indígenas. El número de intimidaciones se disparó a partir de 2011. Las agresiones identificadas fueron 39 detenciones ilegales, 61 amenazas, 75 agresiones físicas, 81 criminalizaciones y 99 asesinatos.

Para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, se requiere garantizar también el derecho a la defensa, a la protección y conservación, a la información a la consulta y participación, a la mediación, a la compensación así como a la mejora. Sin esta garantía los objetivos trazados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible serán inalcanzables para México.

Urgimos a las autoridades competentes y esperamos que el nuevo gobierno:

- Tome las medidas pertinentes para controlar el desastre provocado por la generalizada y potencialmente dañina contaminación por plomo, retardantes de flama bromados, sustancias agotadoras de la capa de ozono y otros contaminantes





**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

derivados del inadecuado manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, especialmente aquellos generados por la Transición a la Televisión Digital Terrestre.

- Se desarrolle una normatividad que cumpla con los estándares de la directiva RoHS respecto a la Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- Se establezca una normatividad adecuada para la aplicación efectiva del principio de responsabilidad compartida de los sujetos obligados dentro de la cadena de valor de los productos que se convierten en residuos, estableciendo los mecanismos para su cabal cumplimiento.
- Se garantice el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003, respecto a las Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y se sancione su violación.
- Se establezca un programa nacional de prohibición creciente de plaguicidas altamente peligrosos y de fomento a las alternativas agroecológicas para el control de plagas y enfermedades, teniendo como prioritarios aquellos prohibidos en otros países.
- Desarrolle el plan nacional de acción en relación al acuerdo voluntario del Enfoque Estratégico para la Gestión de Sustancias Químicas a nivel internacional (SAICM) que incluya los temas emergentes como los perturbadores endocrinos y otras sustancias químicas tóxicas en los productos eléctricos y electrónicos o los plaguicidas altamente peligrosos, entre otros.
- Se realicen las reformas permitentes en materia de aguas nacionales, que permitan garantizar el acceso al agua de calidad y saneamiento a todas las personas, que sean



tomados en cuenta los impactos socio ambientales a largo plazo para el otorgamiento de concesiones, que se protejan las zonas de recarga de mantos acuíferos.

- Que para asegurar la reducción de la contaminación del agua y a su vez, el acceso al agua de calidad se revisen las normas oficiales respecto a los límites máximos permisibles a descargar en cuerpos receptores propiedad de la nación para que éstos, sus métodos de análisis, estimación y parámetros sean compatibles con la realidad actual del estado de los cuerpos receptores. Sobre todo apremia la necesidad de proteger los ecosistemas, ejemplo de ello es la falta de regulación en el uso de cañones antigranizo y anti lluvia utilizados por la agroindustria que alteran los ciclos del agua afectando de manera importante el funcionamiento natural de los ecosistemas y de los ciclos del agua, teniendo un sinnúmero de efectos transversales significativos.
- Tome las medidas para garantizar que las empresas obligadas cumplan con su reporte al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Tome las medidas para que el sector salud tome en cuenta las causalidades pertinentes entre los daños a la salud de la población y los factores ambientales que le rodean en casos de perturbaciones endocrinas, afectaciones al sistema nervioso, cáncer, daño renal y otros padecimientos relacionados.
- Garantice la protección a los defensores de derechos humanos
- Promueva una legislación en México en materia de sustancias químicas basada en principios de precaución, sustitución, y química verde
- De cumplimiento pleno al principio 10 de la Cumbre de Rio con el reconocimiento de los derechos de acceso a la información, a la participación y la justicia ambiental a través de la firma y puntual seguimiento al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la





**casacem**  
cultura · educación · medio ambiente

Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (también llamado acuerdo de Escazú).

- Participe activamente y en su momento ratifique el instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular, en la legislación internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales que está siendo desarrollado por el grupo de trabajo intergubernamental instalado para ese propósito por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Reiteramos que todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, propiedad y estructura, deben respetar todos los derechos humanos, en particular evitando que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y haciendo frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Requerimos con urgencia la instalación de abogados defensores de oficio y jueces incorruptibles y altamente competentes en materia ambiental a lo largo y ancho del país. Nos solidarizamos con las comunidades que protestan contra la instalación de infraestructura y megaproyectos que violan sus derechos, la integridad ambiental y el tejido social de sus territorios por el avance de la minería, la amenaza del fracking y que están a la expectativa de lo que sucederá con las anunciadas Zonas Económicas Especiales. Así, exigimos se respete el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Sofía Chávez- Casa Cem

Marisa Jacott- Fronteras Comunes

Fernando Bejarano- Centro de Análisis y Acción en Tóxicos y sus Alternativas (CAATA)

